

RESOLUCIÓN No. RA-PE-02-015-22

La Paz, 07 FEB 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones; y que evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que: *"La Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes"*.

Que el Artículo 41 de la citada Ley, prevé que: *"La función pública aduanera es el conjunto de actividades y servicios que realizan con dedicación exclusiva, los servidores públicos de la Aduana Nacional, debiendo contar con experiencia e idoneidad y especialización en comercio exterior y en el sistema tributario nacional, cuando corresponda. Los funcionarios de la Aduana Nacional, son servidores públicos y no están sujetos a la Ley General del Trabajo. Son servidores de los intereses de la colectividad y no de parcialidad o interés político o económico alguno. Los funcionarios y empleados de la Aduana Nacional son personalmente responsables ante el fisco por las sumas que éste deje de percibir por su actuación dolosa o culposa en el desempeño de las funciones que les han sido encomendadas. Sin perjuicio de las acciones civiles o penales que procedan en su contra, se perseguirá la responsabilidad de las personas que se hubieren beneficiado con la acción en cuestión, en la forma establecida en la Ley"*.

Que el Artículo 30 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremos N° 25870 de 11/08/2020, establece que: *"La Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional determinada en el Estatuto que apruebe su Directorio"*.

Que el Artículo 39 del prenombrado Reglamento, prevé que *"(...) La función pública aduanera debe ser desarrollada por funcionarios incorporados a la planta de personal permanente o eventual de la Aduana Nacional, mediante los procedimientos que establezca el reglamento relativo a los Recursos Humanos de la entidad aduanera, en concordancia con las*

G.O.
Cecilia
Cazon F.
A.N.

G.N.A.F.
Jenny V.
Ergueta S.
A.N.

D.T.H.
Claudia A.
Utrach T.
A.N.

D.R.
Alejandra
Munoz
A.N.

G.N.J.
Rosmary
Quintana A.
A.N.

D.A.L.
Carla M.
Quispe
A.N.

D.A.L.
Claudia
Sotelo
A.N.

P.E.
Carina L.
Sotelo M.
A.N.



Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y el Estatuto del Funcionario Público”.

Que el Numeral 1 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas por Resolución Suprema N° 217055 de 20/05/1997, señala que el Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que el Numeral 15 de las referidas Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, dispone que: *“El diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente: a) Manual de Organización y Funciones que incluirá: Las disposiciones legales que regulan la estructura; los objetivos institucionales; el organigrama”.*

Que el Parágrafo II del Artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobado por Decreto Supremo N° 26115 de 16/03/2001, señala que la *“valoración de puestos determina el alcance, importancia y conveniencia de cada puesto de la entidad, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado”*; adicionalmente, el citado texto normativo en su Inciso b) prevé: *“Cada uno de los puestos del personal regular está representado por un ítem, debidamente numerado en la planilla presupuestaria y en la planilla de pago de sueldos, asimismo su denominación y remuneración. El ítem numerado deberá ser registrado en el Servicio Nacional de Administración de Personal”.*

Que el Artículo 17 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, dispone que el Proceso de Programación Operativa Anual Individual: *“Establecerá y definirá los objetivos de cada puesto; sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta lo siguiente: (...) c) La programación operativa anual individual contendrá: Identificación: la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad. Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad. Especificación: los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante. Esta información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual. El conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta.”*

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 02-035-21 de 20/12/2021, se aprobó la nueva Estructura y Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de la Aduana Nacional.

Que por Resolución Administrativa N° RA-PE 02-007-22 de 18/01/2022, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Aduana Nacional.

G.G.
Caroli
Caza
A.N.

G.N.A.F.
Juan V.
Erigon S.
A.N.

D.H.
Claudia A.
Umachi T.
A.N.

D.P.H.
Alexandra
Muniz
A.N.

G.N.J.
Rosmary
Quispe A.
A.N.

D.A.L.
Celia M.
Quispe
A.N.

D.A.L.
Claudia X.
Soria R.
A.N.

FE
Karla L.
Serrano M.
A.N.



Que a través de Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-004-21 de 28/01/2021 se aprobó el Manual de Puestos de la Aduana Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN-GNAGC-DRHAC-I-1045-2021 de 31/12/2021, señala que se efectuaron modificaciones a los cargos funcionales, dependencias y supervisión de los puestos de la Aduana Nacional, modificando los números de ítems para la identificación particular de cada puesto funcional de acuerdo al reordenamiento efectuado en la Planilla Presupuestaria; asimismo, se modificó las denominaciones de los cargos, considerando la nueva Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigente; además señala sobre las especificaciones, que se mantiene la supresión de los acápite *“ Requisitos Deseables, Áreas de Conocimiento, Conocimientos Complementarios y otros ”*, toda vez que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, establecen que la estructura del Manual de Puestos debe contener en el apartado de *“Especificación”*, los requisitos personales y profesionales exigibles.

Que en el referido Informe, la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas concluye que: *“(…) en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento de Recursos Humanos, corresponde el ajuste y actualización integral del Manual de Puestos Vigente de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-004-21 de 28/01/2021, ajustado en el Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos (SIGeR)”*.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-I-16-2022 de 28/01/2022, concluye que: *“En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN-GNAGC-DRHAC-I-1045-2021 de 31/12/2021, emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que la actualización integral al Manual de Puestos de la Aduana Nacional, realizado en el Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos (SIGeR), no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación”*.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 39, Inciso h) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que el Presidente Ejecutivo, como máxima autoridad ejecutiva, es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y normas legales vigentes, teniendo como una de sus atribuciones el dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Manual de Puestos de la Aduana Nacional, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución.

G.G.
Carola
Cordero F.
A.N.

G.N.A.F.
Jorge V.
Erdos S.
A.N.

D.A.
Claudia A.
Lynch T.
A.N.

D.R.M.
Alejandra
Munoz
A.N.

G.N.J.
Wagner
Quintana A.
A.N.

D.A.
Carla M.
Quintero
A.N.

D.A.L.
Claudia
Schwarz
A.N.

P.E.
Karina L.
Serudo M.
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

Trabaja por ti

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-004-21 de 28/01/2021 que aprobó el Manual de Puestos de la Aduana Nacional.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y todas las unidades organizacionales de la Aduana Nacional, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



[Signature]
G.N.G.
GEGPC
A.N.

[Signature]
G.N.A.F.
Joaquín V.
Ergueta S.
A.N.

[Signature]
D.N.E.
Claudia A.
Limachi T.
A.N.

[Signature]
D.N.E.
Alexandra
Karin
A.N.

[Signature]
G.N.J.
Rosmary
Quilmana A.
A.N.

[Signature]
D.A.L.
Cala M.
Quisbert
A.N.

[Signature]
D.A.L.
Claudia R.
Sotomayor R.
A.N.

PREDC: KLSM
GEGPC: CCF
GNJGC: Rqa/emq/cxsr
GNAGC/DRHAC: Jevs/cal/amp
Adj.: Manual de Puestos
C.c.: Archivo
Ejs.: 4 (cuatro)
HR: DRHAC2021-1133/1

CATEGORÍA: 02